



Aviso Público Núm. 24-01

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO

**OFICINA DE RESIDUOS PELIGROSOS
SANTA FE, NUEVO MÉXICO
15 de febrero de 2024**

**AVISO DE DISPONIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE EE. UU./ NATIONAL
TECHNOLOGY & ENGINEERING SOLUTIONS OF SANDIA, LLC.
MODIFICACIÓN DEL PERMISO CLASE 3
SELECCIÓN DE REMEDIO PARA EL ÁREA DE PREOCUPACIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA
DEL SITIO QUEMADO**

Bajo la autoridad de la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México (Sección 74-4-1 et seq., NMSA 1978, según enmendada) y las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México (20.4.1 NMAC), el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) puede aprobar o denegar permisos para residuos peligrosos, planes de cierre y modificaciones de permisos. Bajo esta autoridad, el NMED propone seleccionar un remedio para la acción correctiva para el Área de Preocupación (AOC, por sus siglas en inglés) del Agua Subterránea del Sitio Quemado (BSG, por sus siglas en inglés) en el Laboratorio Nacional Sandia (SNL, por sus siglas en inglés). El Departamento de Energía de los Estados Unidos/Administración Nacional de Seguridad Nuclear (DOE/NNSA, por sus siglas en inglés) y National Technology and Engineering Solutions of Sandia, LLC (NTESS, por sus siglas en inglés) llevaron a cabo una Evaluación de Medidas Correctivas (CME, por sus siglas en inglés) para evaluar alternativas de remediación para la limpieza del agua subterránea contaminada y presentaron su evaluación en un Informe CME revisado a NMED el 30 de enero de 2023. El NMED propone esta acción bajo la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, NMSA 1978 §§ 74-4-1 a 74-4-17, y bajo los términos de Cumplimiento de SNL Orden de Cumplimiento por Consentimiento (Orden de Consentimiento), con fecha de 29 de abril de 2004. La BSG AOC ha estado bajo investigación desde la década de 1990. Basándose en la información recopilada, el NMED tiene la intención, a la espera de la opinión pública, de seleccionar una solución para la AOC de BSG. La selección de remedio es una modificación de Clase 3 al Permiso de operación de la Ley de Recuperación y Conservación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) del Laboratorio Nacional Sandia emitido en enero de 2015.

REVISIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO

El Registro Administrativo para esta selección de remedio propuesto consta de una Hoja Informativa/Declaración de Base (FS/SOB, por sus siglas en inglés), un Aviso Público, la Orden de Cumplimiento por Consentimiento del 29 de abril de 2004 (Orden de Consentimiento), el Modelo Conceptual Actual y el informe de la Evaluación de Medidas Correctivas (CCM/CME,

por sus siglas en inglés), así como los informes de investigación asociados, los informes de seguimiento, los planes de trabajo, la correspondencia y otros documentos de respaldo referenciados. El Registro Administrativo completo puede consultarse en la siguiente ubicación durante el período de comentarios públicos con una cita previa:

NMED – Hazardous Waste Bureau (Oficina de Residuos Peligrosos)
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6313
(505) 476-6000
De lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Contacto: Noemi González

Una copia del Aviso Público y la solución propuesta están disponibles electrónicamente en el sitio web de NMED en: <https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/sandia-national-laboratories/> bajo el enlace “Burn Site Groundwater (BSG)” o pueden ser revisados en la ubicación indicada anteriormente durante el período de comentarios públicos. Cualquier persona que desee obtener información adicional sobre este aviso, la CME o el remedio propuesto también puede comunicarse con:

Neelam Dhawan, gerente en funciones del programa
NMED - Hazardous Waste Bureau (Oficina de Residuos Peligrosos)
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, Nuevo México 87505-6313
Correo electrónico: neelam.dhawan@env.nm.gov
Teléfono: (505) 476-6000

Para obtener una copia del Registro Administrativo o una parte de este, y para obtener más información, comuníquese con la Sra. Naomi González llamando al (505) 476-6000, o en la dirección indicada anteriormente. El NMED proporcionará copias del Registro Administrativo, o partes de este, con cargo al solicitante.

El NMED emite este aviso público el **15 de febrero de 2024**, para anunciar el comienzo de un período de comentarios de 60 días que finalizará a las **5:00 p.m., MDT, del 15 de abril de 2024**. Cualquier persona que desee hacer comentarios sobre la selección del remedio propuesto debe enviar los comentarios por escrito o por correo electrónico con el nombre y la dirección del comentarista a la dirección que aparece a continuación. Sólo se tendrán en cuenta los comentarios y/o solicitudes recibidas hasta las **5:00 p.m., MDT, del 15 de abril de 2024**.

Neelam Dhawan, gerente en funciones del programa
NMED - Oficina de Residuos Peligrosos
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6313
Ref.: Selección de remedio SNL BSG
Correo electrónico: neelam.dhawan@env.nm.gov

Teléfono: (505) 476-6000

Los comentarios por escrito deben basarse en la información disponible para revisión e incluir, en la medida de lo posible, todos los materiales fácticos a los que se hace referencia. Los documentos que ya estén en el Registro Administrativo no necesitan ser reenviados, si el comentarista los menciona expresamente. Las solicitudes de audiencia pública deberán incluir: (1) una declaración fáctica clara y concisa de la naturaleza y el alcance del interés de la persona que solicita la audiencia; (2) el nombre y dirección de todas las personas a quienes representa el solicitante; (3) una declaración de cualquier objeción al borrador del permiso; y (4) una declaración de las cuestiones que el comentarista propone plantear para su consideración en la audiencia. El NMED proporcionará un aviso con un mínimo de 30 días de antelación la celebración de una audiencia pública, si está programada.

El NMED debe asegurarse de que el borrador del permiso sea consistente con las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México. Todos los comentarios por escrito presentados se considerarán al formular una decisión final y pueden resultar en que el NMED modifique el remedio propuesto y el borrador del permiso. El NMED responderá por escrito a todos los comentarios públicos recibidos. En esta respuesta se especificará qué disposiciones, si las hay, del borrador del permiso se han modificado en la decisión final, los motivos del cambio y proporcionará una breve descripción de todos los comentarios públicos. Todas las personas que presenten comentarios por escrito o que soliciten notificación por escrito serán notificadas de la decisión por correo postal. La decisión final también se publicará en el sitio web de la Oficina de Residuos Peligrosos de NMED.

Después de considerar todos los comentarios públicos recibidos por escritos, el NMED emitirá, o modificará y emitirá, el permiso final que incluye la selección del remedio y los requisitos para acciones correctivas adicionales. Si el NMED modifica la selección de remedio, el NMED proporcionará al Permisionario una copia del permiso final modificado y una declaración escrita detallada que contenga los motivos de las modificaciones por correo postal. El NMED pondrá a disposición del público la decisión final y notificará al Permisionario por correo certificado. La decisión final constituirá la decisión definitiva de la agencia y podrá ser apelada según lo dispuesto por la HWA.

ACOMODACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cualquier persona con una discapacidad que requiera asistencia o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso debe comunicarse con Kate Cardenas al menos diez días antes del final del período de comentarios públicos a la siguiente dirección: New Mexico Environment Department, P.O. Box 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, Nm, 87502-6110, (505) 469-0732. Los usuarios de TDD o TDY pueden acceder al número de la Sra. Cardenas a través de New Mexico Relay Network llamando al 1 (800) 659-8331.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, tal y como exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y de la recepción de las consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por el 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o sobre cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede comunicarse con:

Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
1190 St. Francis Dr., Suite N4050
P.O. Box 5469
Santa Fe, NM 87502
Teléfono: (505) 827-2855
Correo electrónico: nd.coordinator@env.nm.gov

Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación identificada más arriba o visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja de discriminación.